Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 349/2.025.
CONCORDIA, 19/03/2.025.

VISTO las observaciones que la Tesorería Municipal ha realizado en relación al cumulo de complementarias que se efectúan mensualmente al personal Contratado sin aportes, y que dificultan el normal funcionamiento de esa dependencia y;

CONSIDERANDO

Que consultada a la Directora de Liquidación de Haberes, ésta informa, que dichas complementarias son realizadas, en su mayoría, para liquidar a los empleados municipales que se encuentran incluidos en los distintos Convenios, las diferencias que surgen del aumento salarial, dado cada convenio de trabajo se encuentra ligado a un porcentaje determinado de una categoría del Escalafón Municipal, y los aumentos salariales en últimos meses, han sido conciliados con los distintos Gremios Municipales, luego del plazo que cada Secretaría tiene para presentar los adicionales ante esta Dirección, conforme lo establece el Decreto N° 340/2024.

Que asimismo, estas complementarias se duplican teniendo en cuenta que la liquidación del personal contratado sin aportes que se encuentra incluido en los respectivos convenios, debe efectuarse en forma separada al resto del personal mensualizado y contratado con aportes.

Que a su vez también, la realización de pagos por complementaria genera dificultades al personal contratado sin aportes dado que al momento de facturar su trabajo, desconoce el importe total que debe declarar en la factura.

Que por tanto, y a fin de resolver la situación planteada, este Departamento Ejecutivo entiende necesario disponer que toda diferencia de Convenio y/o adicionales ligados a un porcentaje de una categoría del Escalafón Municipal, que surjan a raíz del aumento en la Escala Salarial que sea dispuesto luego del plazo establecido en el Decreto N° 340/2024, deberán ser liquidadas por cada Secretaría al mes siguiente, en un código especial creado para tal fin, única y exclusivamente para el caso del personal contratado sin aportes.

Que por tanto, cada Secretaría tendrá la responsabilidad de informar, a través del Área que corresponda, los importes que deban facturar cada mes el personal contratado sin aportes, para lo cual podrán pedir a la Dirección de Liquidaciones el listado del personal a su cargo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Dr. LUCIANO BELLOLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

Dr. Diego E. Saure
Secretario de Salud
Municipalidad de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

DECRETO Nº
CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que toda diferencia de Convenio y/o adicionales ligados a un porcentaje de una categoría del Escalafón Municipal, que surja debido al aumento de la Escala Salarial, luego del plazo estipulado en el Decreto N° 340/2024, deberá ser liquidado por cada Secretaría en los haberes del mes siguiente, bajo un código especial que deberá crearse para tal fin, única y exclusivamente para el caso del personal contratado sin aportes, conforme lo indicado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a crear un código especial denominado "DIFERENCIA DE CONVENIO CONTRATADOS SIN APORTES" que será exclusivo para dar cumplimiento efectivo a lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la obligatoriedad por parte de cada Secretaría, por medio de las Áreas que correspondan, de informar al personal Contratado sin aportes, el importe mensual que deberá facturar por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 4°.- Determínase que el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la realización de complementarias al personal contratado sin aportes, en casos especiales y específicos, exceptuando lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, las Secretarias del Departamento Ejecutivo, y oportunamente, archívese.

PL.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municipalidad de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

ES COPIA